



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: SOBEIDA ESPERANZA MEJÍA ARIÑO.
DEMANDADO: CHRISTIAN JOSÉ CÓRDOBA.
RADICADO: 20-001-31-10-003-2003-00243-00.

Solicita la demandante, SOBEIDA ESPERANZA MEJÍA ARIÑO, se apruebe el acuerdo extrajudicial sobre la distribución de bienes sociales a la que llegaron los cónyuges presentado el 11 de diciembre de 2003.

Revisada la actuación advierte el despacho que el proceso de divorcio terminó con sentencia de 28 de noviembre de 2003, posteriormente el apoderado judicial de la demandante aportó acuerdo privado de la liquidación de la sociedad conyugal suscrito por las partes, no obstante, en esa oportunidad sólo se dio trámite a las peticiones adicionales sin emitir pronunciamiento respecto al mencionado acuerdo.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que para efectos de aprobar el acuerdo extraprocesal, necesariamente debe agotarse el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, advirtiéndole a la demandante que deberá actuar mediante apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, se ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. ibídem.

Notificar personalmente el presente proveído al demandado CHRISTIAN JOSÉ CÓRDOBA y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

ADVERTIR a la demandante SOBEIDA ESPERANZA MEJÍA ARIÑO que deberá actuar por medio de apoderado judicial en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d276aacd7fe941c34dc1d1612b968e424c6c7635adb0708ccf209147ba9a2a**

Documento generado en 31/07/2022 05:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>